



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados




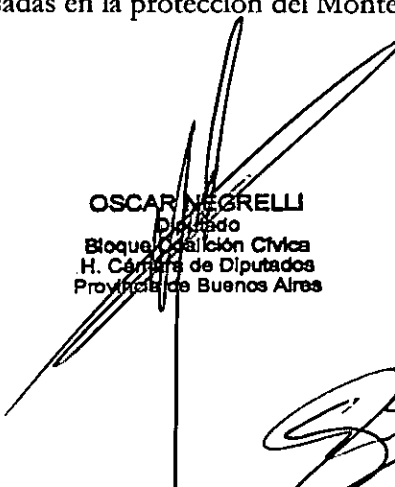
### PROYECTO DE DECLARACION


La Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires


### DECLARA


Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley n° 12.756 de fecha 05 de octubre del año 2001, que declaro Paisaje Protegido de Interés Provincial para el desarrollo ecoturístico, a la zona que se denomina "Monte Ribereño Isla Paulino, Isla Santiago" según lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley n° 12.704 y que tenga en cuenta en dicha reglamentación la participación ciudadana y de las Organizaciones no Gubernamentales de la región que se encuentran interesadas en la protección del Monte Ribereño.

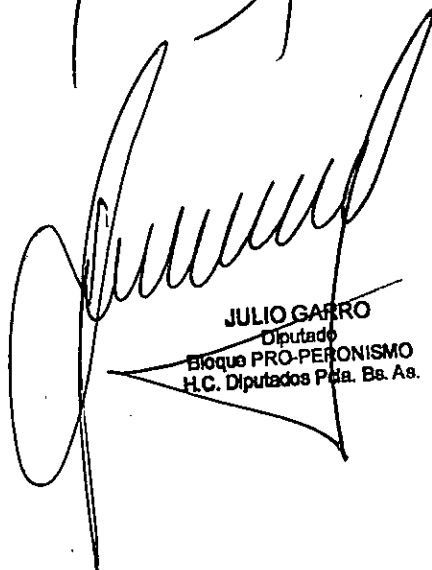
  
MARCELA A. GUIDO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición CMca  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
SERGIO PANELLA  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
Cámara de Diputados Pcia. P.

  
Dip. WALTER MARTELLO  
Presidente de Bloque  
Bloque Coalición Cívica - Art  
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



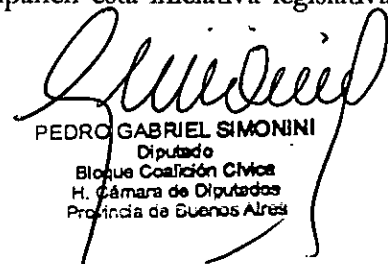
## FUNDAMENTOS

La ley 12.756 que ha declarado Paisaje Protegido de Interés Provincial para el desarrollo ecoturístico, a la zona que se denomina "Monte Ribereño Isla Paulino, Isla Santiago", a pesar de tener once años de vigencia, nunca ha sido reglamentada. Esta falta de reglamentación hace que la Ley no sea verdaderamente operativa, transformándola en una mera declaración. Si bien el objeto es conservar y preservar la integridad del paisaje natural, geomorfológico, histórico y urbanístico de dicha zona; y el desarrollo del turismo asociado a la preservación integral de las condiciones naturales del lugar, esto no se ha podido llevar a cabo de manera eficaz ya que falta la reglamentación de la Ley. Es más, según las ONG's de la región, las condiciones naturales han sido degradadas por la falta de control del Estado.

El Poder Ejecutivo ha dilatado de manera incomprensible una reglamentación que a nuestro entender, sería una herramienta fundamental para cumplir con los objetivos de la Ley. No se puede esperar más es imperioso que el Poder Ejecutivo cumpla con sus deberes para poder realizar un verdadero Plan de Manejo de este lugar protegido.

Hemos querido remarcar que la norma que reglamente esta Ley deberá incluir una instancia participativa de la comunidad del lugar, a través de sus vecinos y organizaciones no gubernamentales de la región, como así también la de algunas instituciones académicas (universidad, centros de Investigación, etc.). La experiencia de los últimos tiempos, nos dice que cuando la ciudadanía y las instituciones se sienten partícipes de un proyecto, este avanza y se mantiene en el tiempo, a pesar del interés que pueda tener uno u otro gobierno. En estos casos es fundamental la participación de la ciudadanía, que tiene un interés directo en la protección de este enclave natural con proyección turística. Hoy en día, a pesar del deterioro creciente y de la falta de control y limitación en distintas actividades que se llevan a cabo en este Paisaje Protegido, su importancia natural, histórica y turística sigue estando intacta.

Por estas razones, solicito a los Sres. Legisladores acompañen esta iniciativa legislativa.

  
PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires